

Resolución de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D+i relacionados con las funciones del Organismo.

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), de conformidad con la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, tiene como función proteger a los trabajadores, la población y el medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, propiciando que las instalaciones nucleares y radiactivas sean operadas por sus titulares de forma segura, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen. El Consejo de Seguridad Nuclear cumple con esta función mediante la realización de evaluaciones técnicas y de inspecciones, así como mediante la emisión de dictámenes técnicos, instrucciones, circulares y guías de seguridad.

Asimismo, y de forma específica, la Ley 15/1980, de 22 de abril, en su artículo 2, apartado p), establece como función del organismo la de establecer y efectuar el seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. Se establece así el papel de las actividades de investigación, desarrollo e innovación como un componente necesario que contribuye a que el CSN cumpla con las funciones reguladoras que tiene atribuidas. Por su parte, el artículo 18 del Estatuto del CSN, aprobado mediante el Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, establece que corresponde al Consejo de Seguridad Nuclear establecer y efectuar el seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

En cumplimiento de esta función, el CSN aprueba el plan de I+D+i que establece las líneas generales estratégicas en I+D+i para el periodo correspondiente. En particular, el Plan de I+D+i del CSN 2021-2025 establece para dicho periodo, entre otros aspectos, los objetivos de las actividades de I+D+i del CSN, así como las líneas estratégicas de I+D+i.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Pleno del CSN, en su reunión del día 10 de mayo de 2023, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D+i relacionados con las funciones del organismo, que se han recogido en la Resolución de 18 de mayo de 2023 del Consejo de Seguridad Nuclear (BOE núm. 123, de 24 de mayo).

La presente convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i atiende a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas, y busca promover determinadas líneas de I+D+i que se consideran de especial interés y a través de las cuales se amplían y profundizan aspectos concretos relacionados con el ámbito de competencias de este organismo. Dichas líneas se relacionan en el artículo 1 de esta convocatoria y se desarrollan, junto con los objetivos de cada una de ellas, en el anexo I de esta convocatoria.

Esta convocatoria se dirige, entre otras entidades, a universidades, hospitales, organismos o entidades vinculados o dependientes de las comunidades autónomas, a las entidades que integran el sector público institucional estatal, así como a empresas.

La presente resolución, que aprueba la convocatoria para el año 2025, se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 13 y 14 de la Resolución de 18 de mayo de 2023 del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D+i relacionados con las funciones del Organismo.

En virtud de todo lo expuesto resuelvo:

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad de las ayudas.*

1. El objeto de esta resolución es la aprobación de la convocatoria, correspondiente al año 2025, para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de un máximo de 14 proyectos de I+D+i en las líneas que, referentes a los programas contemplados en el Plan de I+D+i del Consejo de Seguridad Nuclear 2021-2025, se relacionan a continuación:

- a) Desarrollo de metodologías para la caracterización radiológica en zonas afectadas por contaminación radiológica.
- b) Sistema de integración de datos radiológicos para la toma de decisiones durante una emergencia en base a niveles de intervención operacionales.
- c) Radiobiología: dosimetría biológica. Mejora de la dosimetría ocupacional en prácticas médicas de cardiología intervencionista.
- d) Gestión sostenible de residuos NORM.
- e) Geomonitorización del terreno en emplazamientos y zonas de influencia de instalaciones nucleares, del ciclo de combustible, de antigua minería del uranio e industrias NORM.
- f) Metodología para mejor interpretar y correlacionar los distintos métodos de caracterización dinámica del terreno (in situ y de laboratorio).
- g) Metodología de caracterización a fractura de aceros ferríticos en el campo nuclear, en caso de reducida disponibilidad.

2. El anexo I de esta convocatoria especifica el objetivo de cada línea y su descripción. Los proyectos que se presenten deberán encuadrarse en una de dichas líneas.

3. Esta convocatoria tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de I+D+i y en el Plan Estratégico del CSN, que se enmarcan dentro de las competencias y funciones establecidas en la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del CSN.

Artículo 2. *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

1. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán sometidas a lo dispuesto en esta resolución y en la Resolución de 18 de mayo de 2023 del Consejo de Seguridad Nuclear (BOE Núm. 123 de 24 de mayo de 2023) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D+i relacionados con las funciones del organismo (en adelante, bases reguladoras).

3. A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será de aplicación, entre otras, la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (Comunicación de la Comisión Europea 2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de Estado las subvenciones previstas en esta resolución que se otorguen a aquellas entidades que desarrollen actividades no económicas.

Cuando la entidad realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrá quedar excluida en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento de la misma o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas, y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

En aplicación de lo anterior, las subvenciones contempladas en esta resolución que se concedan a este tipo de entidades no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

5. Con la excepción de las entidades que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 4, las subvenciones previstas en esta resolución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L352, de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es la Secretaría General del CSN o unidad organizativa en la que delegue.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia del CSN.

Artículo 4. Comunicaciones entre la Administración y las entidades interesadas.

1. Todas las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria, durante su periodo de ejecución y en su justificación y seguimiento, así como en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se harán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación por parte de las entidades interesadas de solicitudes, escritos y comunicaciones.
3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en artículo 28 de las bases reguladoras, la notificación de la propuesta de resolución provisional, de la propuesta de resolución definitiva y de la resolución de concesión, se hará mediante publicación en la página web del CSN, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrán realizarse mediante publicación en la página web del CSN o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica en la sede electrónica del CSN previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando se practique una notificación, se enviará un aviso de cortesía al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado en la solicitud de la subvención, informándole de la puesta a disposición de una notificación. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el artículo 11 respecto de la presentación de las solicitudes y en el artículo 20 respecto a la justificación, tanto las acciones derivadas de los trámites descritos en el apartado 3 como la presentación por las entidades interesadas de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberán hacerse a través de la sede electrónica del CSN (<http://www.csn.es/>; Sede Electrónica; Subvenciones I+D+i).

CAPÍTULO II

Requisitos generales de participación

Artículo 5. *Requisitos de las entidades solicitantes.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 3 de las bases reguladoras, que tengan personalidad jurídica propia, estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Los proyectos que se presenten podrán ser desarrollados de forma individual, por una única entidad; o por varias entidades.
4. En el caso en el que participen varias entidades, estas deberán pertenecer a alguna de las categorías enumeradas en el artículo 3 de las bases reguladoras, y cumplir los requisitos que se establezcan para los beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras, uno de los participantes actuará como solicitante o representante de la agrupación. Tendrán la condición de beneficiarios tanto la agrupación como cada una de las entidades participantes. Tanto los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión.

CAPÍTULO III

Características y régimen económico de las actuaciones

Artículo 6. *Características de las actuaciones.*

1. Las actividades que se financien desarrollarán proyectos de I+D+i en algunas de las líneas relacionadas en el artículo 1 de esta convocatoria.
2. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria tendrán un período de ejecución mínimo de dos años y máximo de tres años, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación a los interesados de la resolución de concesión.
3. No obstante lo anterior, la duración de un proyecto podrá prorrogarse hasta un máximo de doce meses, posteriores a la fecha de finalización inicialmente prevista en la solicitud, previa solicitud motivada por el responsable del proyecto, que deberá ser aceptada por la Presidencia del CSN o por el órgano en el que delegue.

4. La solicitud de ampliación del plazo de ejecución deberá ser tramitada por la entidad beneficiaria y autorizada por el CSN antes de cumplir el plazo de ejecución inicialmente fijado. La solicitud de ampliación deberá presentarse con un plazo mínimo de tres meses antes de la finalización del proyecto.

Artículo 7. *Conceptos financiables.*

1. Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos relacionados con la ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las subvenciones concedidas seguirán la modalidad de costes marginales, y podrán financiar hasta el cien por cien de los costes marginales solicitados.

3. En el concepto de costes directos podrán ser imputados a la subvención concedida cualesquiera de los gastos que se enumeran en el artículo 8.3.a) de las bases reguladoras.

4. En el concepto de costes indirectos podrán ser imputados a la subvención concedida los gastos generales asignados a la actuación, pero que, por su naturaleza, no puedan imputarse de forma directa. De conformidad con el artículo 8.3.b) de las bases reguladoras, los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 20% sobre los gastos directos de la actuación.

5. Las inversiones y gastos efectuados por la entidad beneficiaria serán imputables al proyecto desde la fecha de publicación de la resolución por la que se efectúe la convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta la finalización de la ejecución del proyecto, atendiendo a la duración que esté prevista en la solicitud presentada.

6. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de ayuda, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, hasta el porcentaje máximo del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada. Esta cuantía podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa autorización por el órgano concedente. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.

7. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el CSN.

Artículo 8. *Modalidad de financiación y cuantía de las subvenciones.*

1. La financiación de las actuaciones previstas en la presente convocatoria revestirá la forma de subvención en pago plurianual en tres ejercicios económicos, con pago anticipado de cada anualidad, con cargo a los presupuestos del CSN.

2. La cuantía individual máxima de cada subvención será de 100.000 € (cien mil euros). Esta cuantía se determinará, igualmente, en la propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Cuando proceda, se garantizará lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, es decir, que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales. A efectos de la aplicación de este límite por empresa, deberá tenerse en cuenta el concepto de «única empresa» definido en el artículo 2.2 del citado Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión.

Artículo 9. *Presupuesto de la convocatoria.*

1. La cuantía total máxima, que se concederá con cargo a los presupuestos del CSN, para todas las anualidades es de 1.400.000 € (un millón cuatrocientos mil euros) con cargo al concepto presupuestario 302.424M.750 del presupuesto de gastos del CSN vigente durante 2025 (presupuesto prorrogado del ejercicio 2024), y siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. La distribución de la cuantía total máxima en anualidades y conceptos presupuestarios se estima según se desglosa en la siguiente tabla:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
302.424M.750	570.881,83 €	500.000,00 €	329.118,17 €

3. La distribución de la cuantía global y su desglose por líneas de actuación se estima según se desglosa en el anexo I de esta convocatoria.

Artículo 10. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. La percepción de las subvenciones que prevé esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, y siempre que conjuntamente no superen el coste total del de la actividad financiada y se refieran a costes financiados diferentes.

No obstante, en aquellos casos en los que la entidad desarrolle actividades económicas, podrán concurrir con otras ayudas de *minimis* hasta el límite máximo que se establece, por empresa, en el artículo 8 de esta resolución.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por esta convocatoria tan pronto tengan conocimiento de su existencia, así como en la justificación prevista en el artículo 20, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de instrucción

Artículo 11. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la convocatoria.
2. Las solicitudes serán presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras debiendo encuadrarse cada solicitud dentro de una de las líneas relacionadas en el artículo 1 y desarrolladas en el anexo I de esta convocatoria.
3. Una misma entidad podrá presentar más de una solicitud a la misma o a diferentes líneas.
4. La presentación de cada solicitud se hará mediante el formulario electrónico disponible en la sede electrónica del CSN (<http://www.csn.es/>; Sede Electrónica; Subvenciones I+D+i). Esta se presentará, además, junto con la documentación que se especifica en el artículo 12 de esta convocatoria.
5. Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo previsto que incluyan tanto la solicitud como la información y todos los documentos determinados en esta convocatoria como parte integrante de la misma.
6. La persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante, con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, deberá declarar expresamente su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. En caso de oposición, se podrán requerir, en cualquier momento del procedimiento de concesión, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por las correspondientes Haciendas Forales y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante implican, además, las siguientes declaraciones responsables o documentación que corresponda, que acreditan que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente:
 - a) Sobre el régimen de IVA aplicable a la actividad financiada con la subvención solicitada al CSN (modelo 1.4 del anexo III).
 - b) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la misma (modelo 1.5 del anexo III).

c) Que cumple, cuando proceda, los requisitos establecidos en la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), y de que dispone, en su caso, de una contabilidad que permite distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica (modelo 1.7 del anexo III).

d) Que no tiene deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Está al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (modelo 1.8 del anexo III).

e) Que no ha recibido otras subvenciones, ayudas u otro tipo de ingresos o recursos públicos o privados para las mismas actuaciones objeto de esta ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y lo establecido en las bases reguladoras (modelo 1.9 del anexo III).

En caso de haberlas recibido, la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante deberá remitir una relación exhaustiva de aquellas que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda conforme a lo establecido en los artículos 33 y 34 de dicho reglamento y, en su caso, incluyendo de forma diferenciada la relación de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas en el ejercicio en curso, así como de las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores. Deberá, asimismo, declarar responsablemente que esta relación es una imagen fiel sobre el detalle de todas las ayudas concedidas a la entidad, y que se compromete a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

8. En relación con la circunstancia recogida en el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa al cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, esta se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la presentación de una declaración responsable (modelo 1.10 del anexo III). Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, este requisito se cumplimentará mediante algunos de los medios de prueba previstos en la letra b) del apartado 3 bis de dicho artículo 13.

9. La entidad beneficiaria deberá mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el procedimiento de concesión y durante el periodo de ejecución de la subvención, y se compromete a comunicar a través de la sede electrónica del CSN las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones en el momento en el que estas se produzcan.

10. El firmante de la solicitud garantizará, mediante su firma, la fidelidad con el original de las copias digitalizadas que presente. La Administración podrá requerir el documento original para su cotejo.

11. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de los actos de subsanación, resoluciones de desistimiento y exclusión, propuestas de resolución provisional y definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión.

Artículo 12. *Contenido y documentación de la solicitud.*

1. La solicitud, con el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria, contendrá, entre otra, la información relativa a datos de identificación del proyecto y de la línea en la que se enmarca el proyecto; a datos de identificación de la entidad participante; identificación del investigador principal; sello y firma del representante legal de la entidad solicitante.

2. Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación obligatoria desarrollada en los anexos III a VII de esta convocatoria:

- a) Documentación jurídico-administrativa que se indica en el anexo III de esta convocatoria.
- b) Memoria Técnica redactada de acuerdo con el modelo “Memoria Técnica del proyecto” que figura como anexo IV de esta convocatoria. En ella deberán detallarse las actividades que desarrollará la entidad solicitante. También deberá mencionar los retornos previstos.
- c) Memoria Económica del proyecto, según el modelo que figura como anexo V de esta convocatoria. Deberá incluir un presupuesto detallado de los gastos del proyecto, así como de su financiación. A estos efectos, se harán constar, en su caso, las subvenciones obtenidas para este fin, las solicitadas (incluida la ayuda solicitada al CSN) y las que se prevea solicitar, tanto de naturaleza pública como privada, ya sean para la financiación total o parcial del proyecto.
- d) Equipo investigador que se propone para llevar a cabo el proyecto, adjuntando información curricular según modelo abreviado que se adjunta como anexo VI.
- e) Declaración responsable relativa a la existencia en la entidad de un Plan de Igualdad, según modelo del anexo VII.

3. Se podrá presentar otra documentación que las entidades solicitantes estimen oportuna para la mejor valoración de su solicitud.

Artículo 13. *Revisión y subsanación de solicitudes.*

1. El órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

2. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá al solicitante en la forma prevista en el artículo 4, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a través de la sede electrónica del CSN, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le excluirá del procedimiento o se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Examen y selección de proyectos a subvencionar.

1. El examen y la selección de los proyectos a subvencionar se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 17 a 20 de las bases reguladoras.

2. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a. Criterio excluyente de aceptación: Adecuación de las actividades propuestas a la línea correspondiente de la convocatoria. Si no se considera adecuado, el proyecto se rechazará. En la resolución de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear por la que se resuelva la convocatoria se motivará de forma clara y detallada la causa del rechazo, indicando pormenorizadamente la justificación por la que el proyecto en cuestión no se considera adecuado.
- b. Capacidad del equipo investigador y complementariedad de los equipos participantes en el caso de proyectos coordinados entre varias entidades (puntuación de 0 a 15, con un mínimo de 10 para no ser rechazada).
- c. Adecuación del presupuesto (puntuación de 0 a 5, con un mínimo de 3 para no ser rechazada).
- d. Contribución científico-técnica de los objetivos propuestos para el proyecto (puntuación de 0 a 15, con un mínimo de 10 para no ser rechazada).
- e. Viabilidad técnica del proyecto (puntuación de 0 a 10, con un mínimo de 5 para no ser rechazada).
- f. Plan de comunicación, información y difusión de los resultados (puntuación de 0 a 5, con un mínimo de 3 para no ser rechazada).
- g. Posible impacto del proyecto al incremento de la seguridad nuclear, protección radiológica y seguridad física en relación con las competencias del CSN (puntuación de 0 a 15, con un mínimo de 10 para no ser rechazada).
- h. Disponer de un Plan de igualdad, en caso de que su elaboración sea de carácter obligatorio para la entidad conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como, cuando sin existir esta obligatoriedad de acuerdo con dicha ley, la entidad disponga de un plan de igualdad elaborado de manera voluntaria (puntuación de 5 puntos).

3. Se nombrará a una comisión de valoración de acuerdo con el artículo 18.2 de las bases reguladoras.

El funcionamiento de esta comisión de valoración se regirá por las bases reguladoras y por esta resolución. Para lo no establecido en las normas anteriores, se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Se solicitará un informe previo de evaluación de las solicitudes presentadas a la Agencia Estatal de Investigación (AEI), en virtud de su competencia en materia de evaluación y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnica. La AEI, elaborará, para cada solicitud, un informe de valoración individual.

5. La comisión de valoración, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, y teniendo en cuenta el informe previo de evaluación elaborado por la AEI, elaborará un informe de valoración, consensuado y motivado, en el que se recogerá el resultado final de la valoración.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elaborará la propuesta de resolución provisional motivada que deberá contener una relación de los solicitantes para los que se propone la subvención, indicando su cuantía, y las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos que hubieran presentado solicitud.

7. El órgano instructor, o unidad organizativa en la que delegue, notificará a cada solicitante el resultado de la evaluación de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, con indicación de la cuantía que se propone asignar a los proyectos seleccionados, y concediendo un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones si lo estiman oportuno, respetando lo establecido en la normativa general de subvenciones.

8. De recibirse alegaciones, las mismas serán analizadas por la comisión de valoración, que emitirá un segundo informe en el que se concretará el resultado de tal análisis y lo elevará al órgano instructor.

Para la resolución de las alegaciones la comisión de valoración podrá solicitar informe previo a la Agencia Estatal de Investigación cuando se trate de revisar la puntuación otorgada por esta Agencia.

9. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y, en su caso, tras el examen de las mismas, el órgano instructor, a la vista del segundo informe elaborado por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

10. El órgano instructor, o la unidad organizativa en la que delegue, notificará a cada solicitante el resultado final del proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4. La propuesta de resolución definitiva contendrá indicación de la cuantía que se propone asignar a los proyectos seleccionados y las puntuaciones definitivas obtenidas por cada solicitud presentada.

11. Asimismo, el órgano instructor o unidad organizativa en la que delegue, solicitará a las entidades de los proyectos seleccionados que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen, en su caso, la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta y aporten los justificantes o documentos requeridos, si no lo hubieran hecho con anterioridad.

12. La cuantía máxima establecida en el artículo 8 de 100.000 euros por proyecto no supone limitación para que se puedan subvencionar hasta dos proyectos de una misma línea. La cuantía final asignada a la subvención de cada uno de los proyectos podrá ser inferior a la solicitada atendiendo a dicho artículo 8.

13. Se seleccionarán en primer lugar aquellos proyectos que obtengan la mayor puntuación en cada una de las líneas, siempre y cuando superen, para cada criterio, la puntuación mínima exigible. A continuación, la comisión de valoración podrá seleccionar segundos mejores proyectos dentro de cada línea de I+D+i siempre que hayan superado, para cada criterio, la puntuación mínima exigible, tomando el orden de puntuación obtenida y siendo el tope la cuantía presupuestaria máxima establecida para esta convocatoria y el número total de proyectos.

14. En caso de empate en la puntuación global entre uno o varios proyectos, y que resulte necesario proceder a seleccionar alguno de estos proyectos con igual puntuación, se atenderá a lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

CAPÍTULO V

Resolución de concesión y pago de las ayudas

Artículo 15. *Resolución de la convocatoria y notificación.*

1. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución vendrá debidamente motivada, para lo que incluirá las referencias a las bases reguladoras, a esta convocatoria y a los informes de evaluación. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y, en particular, el hecho de no haber alcanzado los umbrales mínimos establecidos.

3. La resolución de concesión tendrá el contenido al que se refiere el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

La resolución de la convocatoria deberá hacer constar expresamente, en atención a la entidad beneficiaria, que la ayuda concedida es una ayuda de minimis con arreglo al Reglamento (UE) n. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, citando su título y la referencia de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», e indicando claramente el importe en euros antes de impuestos de la ayuda concedida.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la respectiva convocatoria.

Si, transcurrido el plazo de resolución y notificación, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

5. La resolución del procedimiento de concesión se notificará a las personas interesadas mediante publicación en la página web del CSN, conforme a lo establecido en el artículo 4.

6. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web del CSN de la resolución del procedimiento de concesión.

Artículo 16. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 a 22 de su Reglamento de desarrollo.

Además, deberán cumplir lo establecido en las bases reguladoras, en esta resolución de convocatoria, así como en las correspondientes resoluciones de concesión que se dicten, y en las instrucciones específicas del órgano concedente publicadas en la página web del CSN.

2. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones recibidas y del órgano concedente en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, comunicaciones en congresos, ponencias, trabajos académicos, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados financiadas con ellas y otras análogas, mencionando expresamente, al menos, la convocatoria. Además, deberán publicar la concesión de la subvención en su página web con mención expresa del órgano concedente.

En el caso de contratos relacionados con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, equipos y material inventariable, deberá, al menos, citarse la convocatoria y la referencia de la ayuda, haciendo alusión a la financiación por parte del CSN.

Cuando la actuación esté cofinanciada, la publicidad y difusión de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria, así como su relevancia, deberán ser al menos equivalentes a las de otras fuentes de financiación.

En las publicaciones científicas, ponencias, presentaciones a congresos, etc., deberá, al menos, citarse la leyenda y hacer alusión a la financiación del CSN.

3. En el caso de los proyectos en cooperación, los beneficiarios de dichos proyectos tendrán, además, las obligaciones previstas en el artículo 5.3 de las bases reguladoras

4. La persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder de la entidad beneficiaria, y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación

y control durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Artículo 17. *Pago de las ayudas.*

1. El pago de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras y en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.

2. El importe de las ayudas se librára por anualidades. Con carácter general, el pago de estas anualidades se librára por anticipado, sin necesidad de constituir garantías.

3. El primer pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los siguientes pagos anuales se realizarán previa certificación de conformidad con el desarrollo del proyecto e informes anuales citados en el artículo 23.4 de las bases reguladoras.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

CAPÍTULO VI

Gestión, justificación, seguimiento, y control de las ayudas

Artículo 18. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión que deberá ser autorizada por la Presidencia del CSN, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras.

La solicitud de cualquier modificación se remitirá a través de los medios establecidos en el artículo 4.

2. Cualquier modificación se realizará con total respeto a lo previsto en las presentes bases reguladoras, y ajustándose a lo previsto en los artículos 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 64 de su Reglamento de desarrollo.

Artículo 19. Seguimiento de los proyectos subvencionados.

1. El seguimiento técnico de los proyectos subvencionados corresponde al CSN, que designará, de entre su personal experto, a una persona que ejercerá las labores de coordinación técnica, quien realizará las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la subvención.

2. Las entidades que resulten adjudicatarias de estas subvenciones deberán remitir al CSN, de conformidad con el artículo 23 de las bases reguladoras, un informe anual. Dichos informes incluirán una sucinta descripción de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos hasta la fecha del informe, así como, en su caso, las publicaciones en revistas y las presentaciones en congresos o reuniones que se hayan realizado durante el periodo correspondiente como resultado de la ejecución del proyecto y las otras actividades de difusión de los resultados del proyecto.

3. Además de la información técnica anterior, una vez al año deberán recoger una relación detallada de los gastos en los que se haya incurrido hasta la fecha.

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar toda esta documentación acreditativa y tenerla a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control, que podrán requerirlos para su comprobación hasta el fin del procedimiento de verificación y control de las ayudas.

Artículo 20. Régimen de justificación.

1. La justificación de las ayudas percibidas deberá ser eficaz, transparente y se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras.

2. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa ordinaria que contendrá la documentación prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el caso de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, podrá utilizarse la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 de dicho Reglamento.

3. La documentación justificativa se presentará ante el órgano concedente con la firma de la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 4.

4. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Dichas instrucciones se harán públicas en la página web del CSN.

5. Según se establece en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para

que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro, en correspondencia con el artículo 92.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, que regula el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 21. *Control de las ayudas.*

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y la Comisión Europea.
2. La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. Para hacerla efectiva, se solicitará al órgano concedente la carta de pago de ingresos no tributarios.
3. El régimen de reintegro de las ayudas como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de concesión será el establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras. Asimismo, los criterios de graduación de incumplimientos serán los contemplados en dicho artículo.
4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO VII

Régimen de recursos y efectos de la convocatoria

Artículo 22. *Recursos.*

1. Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Artículo 23. *Efectos.*

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de esta resolución.

Madrid, en fecha de firma electrónica.- El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Juan Carlos Lentijo Lentijo

ANEXO I

LÍNEA 1: DESARROLLO DE METODOLOGÍAS PARA LA CARACTERIZACIÓN RADIOLÓGICA EN ZONAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN RADIOLÓGICA.

Objetivo	Desarrollar metodologías de caracterización y evaluación in situ de zonas afectadas por contaminación radiológica a fin de garantizar que los niveles de contaminación remanentes en suelo y subsuelo no superan los requisitos reguladores.
Descripción	<p>De la experiencia adquirida en los procesos de desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo de combustible, y en los procesos de restauración de emplazamientos con contenido radiológico, se han identificado espacios de mejora relacionados con el desarrollo de metodologías y tecnologías con las que poder caracterizar la contaminación de algunos radionucleidos. En determinados procesos pueden resultar difíciles de medir, o en situaciones en las cuales los radionúclidos forman parte del fondo radiológico natural del suelo y el subsuelo.</p> <p>Se trata de buscar métodos o técnicas que resulten poco costosas para mejorar estas caracterizaciones (por ej. para radionucleidos difíciles de medir, como el Fe-55 y/o el Ni-63), o que resulten de aplicación para algunos materiales o estructuras embebidas en el terreno que resultan de difícil acceso.</p>
Aportación económica máxima por proyecto	100.000 euros

LÍNEA 2: SISTEMA DE INTEGRACIÓN DE DATOS RADIOLOGICOS PARA LA TOMA DE DECISIONES DURANTE UNA EMERGENCIA EN BASE A NIVELES DE INTERVENCION OPERACIONALES.

Objetivo	Avanzar en el desarrollo de soluciones tecnologías que permitan durante una emergencia nuclear o radiológica la integración de datos radiológicos diversos en cuanto a su origen, formato y características para su visualización y explotación en relación con los niveles de intervención operacionales que se establezcan.
Descripción	<p>Los Niveles de Intervención Operacionales (NIOs) se definen en la normativa española como aquellos niveles medidos por instrumentos, o determinados mediante análisis de laboratorio, que corresponden a un nivel de actuación. Se expresan típicamente en tasa de dosis, actividad de material radiactivo liberado o concentración en el ambiente, aire, suelo, alimentos, comida o agua.</p> <p>Un NIO puede usarse, en general, de manera inmediata y directa (sin análisis o evaluaciones adicionales) para determinar unas medidas de protección adecuadas a la población, a los bienes y al medio ambiente.</p> <p>Por otro lado, cada vez es mayor el número de organizaciones en nuestro país con capacidad de medida radiológica soportada por equipos y tecnologías muy diversas como estaciones fijas de medida, estaciones portátiles, unidades móviles por carretera, sistemas manuales, semiautónomos o sistemas aéreos, tripulados o no, entre otras posibilidades. Los datos obtenidos son también muy diversos y existen diferentes posibilidades para su envío, recepción, tratamiento y evaluación.</p> <p>Finalmente, el CSN tiene entre sus funciones la de coordinar las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas y privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Por tanto, es de gran interés avanzar en el desarrollo de herramientas tecnológicas que, no sólo sean capaces de integrar y normalizar datos radiológicos muy diversos en su origen y en su modo de obtención, sino también puedan relacionarlos con los NIOs que se definan en la emergencia. Y todo ello para poder visualizar, en tiempo real y de manera homogénea, la caracterización radiológica que se está llevando a cabo de la zona afectada por la emergencia, la comparación con códigos de estimación de consecuencias radiológicas y finalmente la propuesta de medidas de protección en relación con los NIOs que se hayan establecido.</p>
Aportación económica máxima por proyecto	100.000 euros

LÍNEA 3: RADIOBIOLOGÍA: DOSIMETRÍA BIOLÓGICA. MEJORA DE LA DOSIMETRÍA OCUPACIONAL EN PRÁCTICAS MÉDICAS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA.

Objetivo	<p>Identificar biomarcadores genéticos cuya expresión se vea afectada por la exposición ocupacional a la radiación en trabajadores expuestos que realizan actividad laboral en cardiología intervencionista utilizando un enfoque metodológico basado en el análisis de todo el genoma.</p> <p>Implementar el uso de marcadores genómicos como biodosímetros para la estimación de las dosis de radiación recibidas por trabajadores expuestos durante las prácticas médicas de cardiología intervencionista.</p>
Descripción	<p>Los profesionales de cardiología intervencionista se encuentran entre los médicos que más tasa de radiación utilizan en energías de rayos X.</p> <p>El concepto de dosis efectiva se ha establecido como una unidad de medida para evaluar los riesgos de los efectos estocásticos que de forma probabilista pueden derivar de la exposición a la radiación ionizante.</p> <p>La bibliografía internacional de los últimos años introduce el concepto de <i>dosis personalizada</i> que tiene en cuenta no solo las tasas de dosis derivadas de la exposición a radiación sino las particularidades específicas del individuo en relación a sus factores fisiológicos, estilo de vida y carga genómica.</p> <p>Los potenciales biomarcadores genómicos asociados a la exposición a radiación ionizante es el ámbito de interés de este proyecto teniendo como objetivo la identificación de potenciales cambios en la expresión genómica.</p> <p>El plan de trabajo debe considerar:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Reclutamiento de una cohorte significativa de, trabajadores expuestos en el ámbito de la cardiología intervencionista y reclutamiento de una cohorte no expuesta seleccionada que serviría como población control.2) Establecimiento de una metodología que permita identificar biomarcadores de exposición a radiación ionizante.3) Aplicación de dicha metodología en el análisis e identificación de dichos biomarcadores.
Aportación económica máxima por proyecto	100.000 euros

LÍNEA 4: GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS NORM.

Objetivo	Fomentar el desarrollo de tecnologías que permitan la minimización de la generación de residuos NORM (<i>Naturally Ocurring Radioactive Materials</i>).
Descripción	<p>Reducir el uso de materiales, apoyándose para ello en el reciclaje, la reutilización y la recuperación, es la base de la economía circular, que tiene como principios disminuir nuestra dependencia de la extracción e importación de materias primas, eliminar los residuos y regenerar el medio natural.</p> <p>Al inventario de los residuos NORM generados en España por las instalaciones industriales en operación, se suman los provenientes del desmantelamiento de antiguas instalaciones industriales, así como los que podrían generarse en la recuperación de emplazamientos afectados por residuos NORM. Las prácticas del pasado han dado lugar, en ocasiones, a que estos materiales sean una fuente de contaminación que, además de contener radionúclidos de origen natural, presentan otros contaminantes como metales pesados, residuos de hidrocarburos, sustancias químicas altamente reactivas, etc.</p> <p>La innovación tecnológica es clave, no solo para reducir los costes ambientales de estos residuos, sino para encontrar soluciones que permitan generar valor a partir de ellos.</p> <p>Se trata de abordar el desarrollo de tecnologías que permitan la valorización de residuos NORM garantizando la seguridad radiológica.</p>
Aportación económica máxima por proyecto	100.000 euros

LÍNEA 5: GEOMONITORIZACIÓN DEL TERRENO EN EMPLAZAMIENTOS Y ZONAS DE INFLUENCIA DE INSTALACIONES NUCLEARES, DEL CICLO DE COMBUSTIBLE, DE ANTIGUA MINERÍA DEL URANIO E INDUSTRIAS NORM.

Objetivo	Desarrollar aplicaciones basadas en tecnologías de información satelital que permitan complementar la vigilancia de movimientos del terreno y de estructuras sensibles en emplazamientos de instalaciones nucleares y del ciclo de combustible, o en zonas de minería de uranio restauradas o con residuos NORM, tanto en el propio emplazamiento como en las áreas de su entorno con influencia significativa en el riesgo a valorar.
Descripción	<p>Los radares satelitales emiten de forma continua pulsos de radar hacia la Tierra y registran la señal reflejada o imagen SAR (radar de apertura sintética).</p> <p>Esta técnica se complementa con los métodos de nivelación y medidas de desplazamientos tradicionales en topografía, y permite aumentar la capacidad de observación y el número de medidas para analizar desplazamientos verticales y horizontales, siendo aplicable para monitorizar deformaciones debidas a esfuerzos tectónicos, subsidencias, levantamientos del terreno o deslizamientos de ladera.</p> <p>Asimismo, permite detectar deformaciones en la superficie terrestre que pudieran estar relacionadas con acumulación de esfuerzos tectónicos, y también permite obtener medidas directas de longitud y salto de una falla capaz tras un terremoto. Así mismo, permite detectar asentos o levantamientos en edificios y estructuras de centrales nucleares, puentes, presas, diques de residuos de minería de uranio y de residuos NORM, y servir de apoyo en procesos de evaluación de la integridad y estabilidad de dichas infraestructuras y de sus barreras de ingeniería.</p> <p>Esta línea de I+D+i busca complementar los programas de vigilancia del terreno y estructuras, e incorporar una herramienta con capacidad para medir desplazamientos verticales y horizontales del terreno, y estructuras de forma continua, masiva, local (en el propio emplazamiento) y regional (en su entorno más alejado). De modo específico, se plantean los siguientes desarrollos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar una interfaz de programación de aplicaciones (API) de una instalación regulada, ejecutar procesos (descomposición, <i>clusterización</i> u otros) e integrar los resultados en un Sistema de Información Geográfica (SIG). Desarrollar una metodología que permita analizar series temporales de métricas de '<i>salud estructural</i>' obtenidas en edificios, estructuras y demás áreas de interés, y describir el comportamiento histórico del terreno. Detectar desplazamientos anómalos que permitan ayudar eficazmente en la toma de decisiones durante procesos de evaluación. Contrastar con otra información procedente de programas de vigilancia de movimientos del terreno o estructuras en los distintos emplazamientos. Desarrollar metodologías enfocadas a integrar la información obtenida por otras tecnologías satelitales con los programas de vigilancia en los emplazamientos de interés, para identificar deformaciones y valorar su importancia en procesos de selección de emplazamientos (p. ej. almacenamiento geológico profundo) y en trabajos de continuidad o actualización de estudios de peligrosidad sísmica. <p>Se procurará aplicar alguno de los desarrollos metodológicos en emplazamientos seleccionados de los indicados de forma general en el objetivo.</p>
Aportación económica máxima por proyecto	100.000 euros

LÍNEA 6: METODOLOGÍA PARA MEJOR INTERPRETAR Y CORRELACIONAR LOS DISTINTOS MÉTODOS DE CARACTERIZACIÓN DINÁMICA DEL TERRENO (IN SITU Y DE LABORATORIO).

Objetivo	Desarrollar metodologías que permitan interpretar y correlacionar adecuadamente los distintos ensayos para caracterización dinámica del terreno realizados in situ y en laboratorio. Adicionalmente se verificará, mediante análisis de sensibilidad de cálculos sísmicos, la influencia relativa de los distintos parámetros obtenidos a partir de la caracterización dinámica del terreno.
Descripción	<p>La caracterización dinámica del terreno en instalaciones nucleares, y también del ciclo del combustible, resulta fundamental en la determinación del comportamiento del terreno como garantía para la estabilidad y seguridad de las infraestructuras ante eventos que puedan generar vibraciones y movimientos del terreno, como es el caso de los terremotos y de ciertos fenómenos geotécnicos.</p> <p>Esta caracterización dinámica influye de manera directa en diversos aspectos importantes del análisis de seguridad de las instalaciones, como el diseño de estructuras y su cimentación, el estudio de impacto de posibles asientos diferenciales, o la evaluación del riesgo sísmico ante la propagación del movimiento vibratorio, y posibles procesos de licuefacción o resonancia del terreno. También resulta importante para el adecuado cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes.</p> <p>La caracterización dinámica del terreno, y la determinación de los parámetros geotécnicos que de ella se obtienen, suele abordarse mediante técnicas combinadas de campo y de laboratorio que resulten complementarias. En ocasiones se ha detectado que los resultados obtenidos por las diferentes técnicas, tanto de campo como de laboratorio, varían en función del equipo instrumental y humano que haya intervenido en la realización e interpretación. Algunas veces también se ha identificado cierta confusión o dificultad a la hora de relacionar los resultados extraídos de los ensayos de laboratorio con los obtenidos en los ensayos de campo, e incluso de estos últimos entre sí. Todo esto contribuye a dificultar, en mayor o menor medida, la definición y selección de los parámetros dinámicos del suelo que se van a utilizar, por ejemplo, en las fases de diseño o de revisión posterior.</p> <p>Por tanto, se trata de desarrollar metodologías para estimar de forma práctica y fiable la interpretación y correlación de los distintos ensayos de caracterización dinámica del terreno que son empleados para realizar los cálculos sísmicos. Para ello, en esta línea de I+D+i se pretenden abordar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none">Análisis comparativo de las distintas técnicas de campo para el estudio del comportamiento dinámico del terreno, incidiendo en la metodología e instrumentación a emplear, así como en los procesos de interpretación más adecuados.Análisis de las técnicas de laboratorio existentes para la caracterización dinámica del terreno y cumplimiento de la normativa de aplicación a las instalaciones nucleares.Estudio de la concordancia y correlación entre los resultados obtenidos en laboratorio y los obtenidos en campo, para los distintos parámetros geotécnicos utilizados.Análisis de los factores que podrían influir para obtener una buena correspondencia entre ensayos de campo y de laboratorio, o que habría que tener en cuenta para interpretarlos conjuntamente.
Aportación económica máxima por proyecto	100.000 euros

LÍNEA 7: METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN A FRACTURA DE ACEROS FERRÍTICOS EN EL CAMPO NUCLEAR, EN CASO DE REDUCIDA DISPONIBILIDAD DE MATERIAL.

Objetivo	Desarrollo de metodologías alternativas que permitan la caracterización, en cuanto a propiedades de tenacidad, de aceros ferríticos empleados en aplicaciones nucleares (ej. vasija del reactor, barrera de confinamiento/contención de contenedores, etc.), para el caso en que la disponibilidad de material sea reducida.
Descripción	<p>Habitualmente, para la caracterización a fractura de aceros ferríticos en su rango de transición dúctil-frágil, se procede a la obtención de la temperatura de referencia T_0, parámetro que caracteriza la tenacidad a la fractura frente al agrietamiento por clivaje debido a inestabilidades elásticas, o elasto-plásticas K_{Jc}, o ambas. Cuando no se dispone de material ilimitado para ensayar y ello obliga al empleo de probetas no estándar, y aunque a priori no se establecen restricciones en lo relativo al tamaño de las probetas, en la realidad sí se da cierta dependencia de la T_0 obtenida según el tipo de probeta. En concreto, se ha demostrado que sí existen limitaciones y precauciones derivadas del tamaño de la probeta (grosor) que es necesario adoptar para una definición correcta del comportamiento del material.</p> <p>En esta línea se busca el establecimiento de una metodología que dé solución al problema de disponibilidad reducida de material para ensayo, como puede ser el caso de programas de vigilancia de vasijas (material irradiado), o en componentes con cordones de soldadura de reducidas dimensiones. La metodología puede basarse en el empleo de probetas de tamaño reducido, u otra solución técnica que se resulte apropiada, y debe caracterizar y dar respuesta convenientemente a las incertidumbres que pudieran darse como consecuencia de la sistemática empleada, cuantificando y valorando los parámetros que pudieran influir en la determinación de los valores de tenacidad (p.ej. número mínimo de probetas, temperaturas de ensayo, incertidumbre de los resultados, longitudes de fisura, etc.). Para ello se plantea llevar a cabo una aproximación teórico-práctica donde se articule lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Valoración de la afectación de las bases metodológicas por el empleo de la sistemática que se proponga, en comparación con procedimientos estandarizados (como pudiera ser la norma ASTM E1921).• Comparación de resultados disponibles de caracterización a fractura con los que se establezcan mediante la sistemática que se proponga.• Programa experimental donde se lleven a cabo los ensayos necesarios para poder reducir al mínimo la incertidumbre asociada a la dispersión estadística de la tenacidad en la curva de transición dúctil-frágil.• Análisis de resultados propios y externos, tanto teóricos como experimentales. <p>Como objetivo final de los procesos anteriores se busca el desarrollo de una metodología que redefina el procedimiento de caracterización según metodologías habituales haciendo uso de una sistemática alternativa, para el caso de disponibilidad limitada de material de ensayo.</p> <p>Idealmente, dicha metodología debe presentar la potencialidad para ser usada en el ámbito nuclear, en especial operadores y fabricantes de equipos.</p>
Aportación económica máxima por proyecto	100.000 euros

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Año 2025

TÍTULO DEL PROYECTO:

ENTIDAD SOLICITANTE:

INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:

LÍNEA DE ACTIVIDAD EN QUE SE ENCUADRA:

SOLICITUD

1. 1. DATOS DE LA SOLICITUD

Título:

Duración:

1.2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:

Acrónimo:

C.I.F.:

Representante legal¹:

Cargo:

Teléfono

Fax:

Correo electrónico:

Dirección postal completa:

Tipo de entidad

- UNIVERSIDAD PÚBLICA
- UNIVERSIDAD PRIVADA
- FUNDACIÓN DE UNIVERSIDAD PÚBLICA O PRIVADA
- ENTIDAD O INSTITUCION SANITARIA PÚBLICA Y PRIVADAS VINCULADAS O CONCERTADAS CON SNS
- ORGANISMO O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL ESTATAL
- ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO VINCULADA O DEPENDIENTE DE LAS AA.PP.
- EMPRESA

¹ Referencia al instrumento legal de otorgamiento del poder.

1.3. DATOS DEL INVESTIGADOR/A PRINCIPAL DEL PROYECTO

Apellidos y nombre:
Entidad:
Centro:
Departamento:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Dirección postal completa:

1.4. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Costes de personal:
Costes de ejecución:
Costes indirectos:

TOTAL

EUROS

La Autoridad que representa legalmente a la Entidad solicitante manifiesta su conformidad y declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, por lo que autoriza la participación del personal de la Entidad en este proyecto, comprometiéndose a garantizar la correcta realización de la actividad, en el caso de que ésta sea financiada. Además, también autoriza en tal caso, la utilización de la información contenida en la solicitud para su inclusión y gestión en la Base de Datos Teseo, así como en la del órgano concedente, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por último, autoriza al CSN para que obtenga de forma directa las certificaciones de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificado telemático de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Si el solicitante no autoriza la consulta citada en el párrafo anterior, debe marcar la casilla siguiente y aportar dichas certificaciones cuando le sean requeridas.

En a de de 2025

Fdo.:

Cargo:

(Firma del representante legal y sello de la Entidad)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Toda la documentación debe presentarse por vía telemática.

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

- 1.1. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante.
- 1.2. Fotocopia de los Estatutos de la entidad, debidamente legalizados si procediera.
- 1.3. Documentación acreditativa de que el firmante de la solicitud ostenta la representación de la entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 1.4. Datos identificativos de la cuenta corriente de la Entidad donde realizar los ingresos.
- 1.5. Declaración responsable sobre cumplimiento del art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (se adjunta modelo).
- 1.6. Declaración responsable sobre el régimen de IVA aplicable a la actividad financiada con la subvención solicitada al CSN (se adjunta modelo).
- 1.7. Declaración responsable de que cumple, cuando proceda, con los requisitos establecidos en la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (2022/C414/01) y de que dispone de una contabilidad que permite distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica.
- 1.8. Declaración responsable de que no tiene deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Está al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 1.9. Declaración responsable de que no ha recibido otras subvenciones, ayudas u otro tipo de ingresos o recursos públicos o privados de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

En caso de haberlas recibido, la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitantes deberá remitir una relación exhaustiva de aquellas que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda conforme a lo establecido en los artículos 33 y 34 de dicho reglamento y, en su caso, incluyendo de forma diferenciada la relación de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas en el ejercicio en curso, así como de las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores. Deberá, asimismo, declarar responsablemente que la esta relación es una imagen fiel sobre el detalle de todas las ayudas concedidas a la entidad, y que se compromete a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
- 1.10. Cuando proceda, declaración responsable (en caso de tratarse de una sociedad que, de acuerdo con la normativa contable, pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada) o certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores

de Cuentas (en caso de tratarse de una sociedad que, de acuerdo con la normativa contable, no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada) de que el solicitante cumple la circunstancia recogida en el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1.6. Modelo de declaración responsable sobre el régimen de IVA aplicable a la actividad financiada con la subvención solicitada.

Don/Doña _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, en calidad de representante legal de la Entidad _____, con domicilio social en _____, y número de identificación fiscal _____

DECLARA:

Que el régimen de IVA aplicable a la actividad financiada con la subvención solicitada para la realización de proyectos de I+D+i al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) es el de _____²

Lo que firmo, a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

(Firma del representante legal y sello de la Entidad)

² Deberá reflejarse una de estas alternativas:

- Actividad exenta y, por tanto, no susceptible de recuperación el IVA soportado.
- Actividad sujeta a régimen de prorata y, por tanto, solo es susceptible de recuperación el ---% del IVA soportado.
- Actividad sujeta al régimen general y, por tanto, es susceptible de recuperación el 100% del IVA soportado.

1.7. Modelo de declaración responsable relativa al Marco de Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01).

Don/Doña _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, en calidad de representante legal de la Entidad _____, con domicilio social en _____, y número de identificación fiscal _____

DECLARA:

Que _____ (Nombre de la Entidad) a la que representa (Marque la casilla que corresponda):

1. Cumple con los requisitos establecidos en la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01).

2. Dispone, en su caso, de una contabilidad que permite distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica.

Lo que firmo, a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

(Firma del representante legal y sello de la Entidad)

1.9. Modelo de declaración responsable de otras subvenciones o ayudas públicas cobradas y/o solicitadas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente programa de ayudas, o bajo el régimen de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Don/Doña _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, en calidad de representante legal de la Entidad _____, con domicilio social en _____, y número de identificación fiscal _____

DECLARA:

Que _____ (Nombre de la Entidad) a la que representa (Marque la casilla que corresponda):

- 1. No ha recibido ni ha solicitado para este mismo fin que se solicita otras subvenciones, ayudas u otro tipo de ingresos o recursos públicos o privados de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- 2. Sí ha recibido para este mismo fin que se solicita otras subvenciones, ayudas u otro tipo de ingresos o recursos públicos o privados.

En particular,

a) Ha obtenido y cobrado las siguientes subvenciones o ayudas bajo régimen de minimis u otras ayudas públicas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

(NOTAS: Listar todas las ayudas concedidas para la misma actuación o finalidad. Si la ayuda ha sido concedida pero aún no ha sido cobrada indique 0 € en "Importe ayuda concedida". En caso de no tener ayudas concedidas indicar: NINGUNA).

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda concedida	Régimen de minimis (sí/no)

Además, ha solicitado, no teniendo concedida en la fecha de la firma de esta declaración, las siguientes subvenciones o ayudas bajo régimen de minimis u otras ayudas públicas para la misma actuación o finalidad que la concedida en el contexto del presente Programa de Subvenciones: (NOTAS: Listar todas las ayudas solicitadas y pendientes de resolución para la misma actuación o finalidad. En caso de no tener ayudas concedidas indicar: NINGUNA).

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda concedida	Régimen de minimis (sí/no)

3. Se compromete a comunicar fehacientemente de inmediato, en cuanto se tenga conocimiento de tal circunstancia, el cobro de cualquier otra subvención o ayuda pública, bien para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas o bien bajo el régimen de minimis, que pueda suceder en fecha posterior a la de firma de esta declaración y previamente al posible cobro de la ayuda solicitada en el contexto del presente programa de ayudas.

Lo que firmo, a los efectos oportunos.

En , a de de 2025.

(Firma del representante legal y sello de la Entidad)

1.10 Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de la circunstancia prevista en el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (a cumplimentar solo cuando el solicitante se encuentre incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros; y, la sociedad, de acuerdo con la normativa contable, pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada)

Don / Doña _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, en
calidad de representante legal de la Entidad _____, con domicilio social en
_____, y número de identificación fiscal _____ de _____ (lugar).

DECLARA

Que _____ (Nombre de la Entidad), de conformidad con el artículo 13.3 bis de la
de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cumple con los plazos de pago previstos
en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha
contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

(Firma del representante legal y sello de la Entidad)

ANEXO IV

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Año 2025

TÍTULO DEL PROYECTO:

ENTIDAD SOLICITANTE:

INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:

LÍNEA DE ACTIVIDAD EN QUE SE ENCUADRA:

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

- 1.- Resumen de la propuesta.
Describir el proyecto de forma breve y precisa, exponiendo solamente los aspectos más relevantes y los objetivos propuestos.
- 2.- Antecedentes.
Describir el estado de los conocimientos científicos y técnicos en el campo de actuación en que se encuadra el proyecto, destacando las lagunas existentes o los aspectos susceptibles de mejora, e incluyendo la bibliografía más relevante y los grupos nacionales o internacionales que trabajan en la materia específica del proyecto o en materias afines.
- 3.- Objetivos científicos, tecnológicos, ambientales, o de otro tipo.
Enumerar brevemente y describir con claridad, precisión y de manera realista los objetivos concretos que se persiguen, los cuales deben adecuarse a alguna de las líneas temáticas del CSN que se incluyen en la convocatoria.
En el caso de Proyectos Coordinados se indicarán tanto los objetivos globales del proyecto como los objetivos específicos de cada subproyecto.
- 4.- Justificación y retornos del proyecto.
Sobre la base de los antecedentes y objetivos ya enumerados, describir brevemente las razones por las cuales se considera pertinente plantear esta investigación.
En el caso de los proyectos coordinados, se justificará la necesidad de dicha coordinación y el valor añadido que se espera de la misma.
Se incluirán los retornos que se prevé puedan obtenerse del proyecto.
- 5.- Metodología y plan de trabajo.
Se debe detallar y justificar con precisión la metodología y el plan de trabajo que se propone, y el plan de trabajo debe desglosarse en actividades o tareas, fijando los hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas.
En el caso de los proyectos coordinados, se describirá el centro ejecutor que realizará cada tarea, la interacción entre los subproyectos y los mecanismos de coordinación previstos para la eficaz ejecución del proyecto.
- 6.- Cronograma (concreción del plazo o período en el que se va a desarrollar el programa o actividad).
Debe exponerse la planificación temporal de las actividades, incluyendo cronograma.
- 7.- Beneficios del proyecto, difusión y, en su caso, explotación de los resultados.
Se destacarán los productos científico-técnicos que cabe esperar del proyecto, en particular los avances en el conocimiento y las aplicaciones potenciales a corto y medio plazo.
Se describirán los planes para la difusión y, en su caso, explotación, de los resultados obtenidos.
- 8.- Capacidad del personal que va a realizar el programa o actividad. Se indicará el equipo investigador y se remitirá al Anexo 6 de la solicitud donde se detallarán los currículos de las personas que van a trabajar en el proyecto.

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Año 2025

TÍTULO DEL PROYECTO:

ENTIDAD SOLICITANTE:

INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:

LÍNEA DE ACTIVIDAD EN QUE SE ENCUADRA:

MEMORIA ECONÓMICA

1. PRESUPUESTO DE GASTOS.

Indique el presupuesto detallado de los gastos subvencionables derivados del proyecto, atendiendo a lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria.

1.1.- COSTES DE PERSONAL							
Personal que participa en el proyecto	Salario bruto mensual (A)	Seguros sociales mensuales a cargo del empleador (B)	Nº de meses (C)	% de dedicación al proyecto (D)	Coste imputable al proyecto (E) (*)	Subvención que se solicita (F)	% de la subvención sobre el coste (G) (**)
Personal contratado temporal o en formación (becarios)							
TOTAL							

(*) El coste imputable al proyecto (E) es el resultado de $(A+B) \times C \times D/100$.

(**) El tanto por ciento de la subvención sobre el coste (G) es el resultado de $(F/E) \times 100$.

1.2.- COSTES DE EJECUCIÓN						
1.2.1.- COSTES DE AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS						
Equipos y material inventariable de nueva adquisición	Valor de adquisición (A)	Vida útil (años) (B)	% de uso en el proyecto (C) (*)	Coste imputable al proyecto (D) (**)	Subvención que se solicita (E)	% de la subvención sobre el coste (G)

(*) Cuando los equipos vayan a emplearse únicamente en el proyecto se pondrá 100. En cualquier otro caso, el % que se estime procedente.

(**) El coste imputable al proyecto (D) es el resultado de $((A)/(B)) \times n^{\circ}$ de años dedicado al proyecto $\times (C)/100$.

1.2.- COSTES DE EJECUCIÓN				
1.2.2.- COSTES DE MATERIAL FUNGIBLE				
Concepto	Importe	Coste imputable al proyecto	Subvención que se solicita	% de la subvención sobre el coste
TOTAL				

Recoge las adquisiciones de material fungible de carácter específico tales como material de laboratorio, etc. No debe incluirse el de carácter general como material de oficina, etc.

1.2.- COSTES DE EJECUCIÓN				
1.2.3.- COSTES DE COLABORACIONES EXTERNAS				
Concepto	Importe	Coste imputable al proyecto	Subvención que se solicita	% de la subvención sobre el coste
TOTAL				

Recoge los contratos efectuados por la Entidad solicitante para realizar trabajos contenidos en el proyecto presentado.

1.2.- COSTES DE EJECUCIÓN				
1.2.4.- COSTES DE VIAJES Y DIETAS				
Concepto	Importe	Coste imputable al proyecto	Subvención que se solicita	% de la subvención sobre el coste
TOTAL				

1.2.- COSTES DE EJECUCIÓN				
1.2.5.- OTROS COSTES				
Concepto	Importe	Coste imputable al proyecto	Subvención que se solicita	% de la subvención sobre el coste
TOTAL				

Se incluirán los gastos de promoción y difusión, organización de jornadas, etc., y, en general, aquellos otros que tengan relación directa con el proyecto y se puedan justificar.

1.- PRESUPUESTO RESUMEN				
COSTES PRESUPUESTADOS		Coste proyecto	Subvención solicitada	% de la subvención sobre el coste
1.1. COSTES DE PERSONAL				
1.2. COSTES DE EJECUCIÓN	1.2.1. Amortización de equipos			
	1.2.2. Material fungible			
	1.2.3. Colaboraciones externas			
	1.2.4. Viajes y dietas			
	1.2.5. Otros costes			
1.3. COSTES INDIRECTOS				
TOTALES				

Se podrá imputar en concepto de costes indirectos un 20% máximo del total de costes directos (1.1. + 1.2.) sin necesidad de justificación. En ningún caso se considerará el "canon universitario" como gasto subvencionable.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.- MEMORIA DE INGRESOS			
ENTIDAD	TIPO(*)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TOTALES			

(*) Pública o privada

Se relacionarán todas las ayudas o subvenciones solicitadas, incluyendo la del CSN, haciendo constar aquellas que ya han sido concedidas y su cuantía. También se relacionará la aportación de la Entidad solicitante, en el caso de que sea necesaria para financiar el coste total del proyecto. En ningún caso el total debe exceder del coste total del proyecto.

ANEXO VI

EQUIPO INVESTIGADOR

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Año 2025

TÍTULO DEL PROYECTO:

ENTIDAD SOLICITANTE:

INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:

LÍNEA DE ACTIVIDAD EN QUE SE ENCUADRA:

MODELO DE CURRÍCULO ABREVIADO (CVA)

Extensión máxima: 4 PÁGINAS

Parte A. DATOS PERSONALES

Fecha del CVA

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/pasaporte		Edad	

A.1. Situación profesional actual

Organismo			
Dpto./Centro			
Dirección			
Teléfono		correo electrónico	
Categoría profesional		Fecha inicio	

A.2. Formación académica (título, institución, fecha)

Licenciatura/Grado/Doctorado	Universidad	Año

Parte B. RESUMEN LIBRE DEL CURRÍCULUM (máximo 3500 caracteres, incluyendo espacios en blanco)

Parte C. MÉRITOS MÁS RELEVANTES (ordenados por tipología)

C.1. Publicaciones (veanse instrucciones)

C.2. Proyectos

C.3. Contratos, méritos tecnológicos o de transferencia

C.4. Patentes

C.5, C.6, C.7...

ANEXO VII

PLAN DE IGUALDAD

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Año 2025

Don / Doña _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, en
calidad de representante legal de la Entidad _____, con domicilio social en
_____, y número de identificación fiscal _____ de _____ (lugar).

DECLARA

Que _____ (Nombre de la Entidad) a la que representa (Marque la casilla que
corresponda):

1. Dispone de un Plan de Igualdad, atendiendo a lo establecido en la Ley
Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y
hombres, de carácter obligatorio o voluntario.
2. No dispone de un Plan de Igualdad.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

(Firma del representante legal y sello de la Entidad)